

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00182-00
Demandantes	Nury Yasmín Gutiérrez Vega y otro
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional y otro
	Fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Una vez notificado el demandado, vencido el término de traslado de la demanda con contestación y fijadas las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial, y se reconocerá personería al apoderado de la entidad demandada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día once (11) de febrero de dos mil veinte (2020) a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Saira Carolina Ospina Gutiérrez, identificada con C.C.38.211.036, y portadora de la T.P. 170.902 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada — Policía Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Jorge Hernán Espejo Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.039.223 y tarjeta profesional No.148.284 del C.S.J , como apoderado de la Nación — Rama Judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 64 del DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretaro